

Quinto.- Son elegibles las personas naturales y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la CEE.
- b) Formar parte del Censo de la Cámara.
- c) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- d) Ser mayor de edad, si se trata de persona física.
- e) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- f) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la CEE cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- g) No ser empleado de la Cámara, ni estar participando en concursos que aquella haya convocado en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las personas de otra nacionalidad podrán ser candidatas de acuerdo con el principio de reciprocidad, siempre que cumplan los requisitos anteriores.

Sexto.- Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, sita en la calle Cervantes n.º 7, 1.ª planta, dentro del horario de apertura de sus dependencias, durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Las candidaturas vendrán avaladas por escrito al menos por el 5% de los electores del grupo o categoría correspondiente. La autenticidad de firmas que avalen las candidaturas presentadas se acredita en las formas establecidas en el artículo 18 bis) del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, y que son las siguientes: fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del Secretario de la Corporación, debiendo entenderse a estos efectos que, en el primer caso; debe acompañarse el documento notarial acreditativo de esta circunstancia. En el segundo supuesto, debe constar el sello de la entidad bancaria, así como la firma del Director de la sucursal o apoderado de la misma, siempre que el

avalista de la candidatura tenga autorizada o reconocida la firma en aquella. En el tercer supuesto, será necesaria la personación como avalista de la persona física, o del representante societario debidamente apoderado, y en posesión del original del Documento Nacional de Identidad, a fin de facilitar la pertinente identificación por parte del Secretario General de la Cámara.

Séptimo.- Se informa que el horario de apertura de las dependencias es el siguiente:

-De lunes a viernes de 9:00 horas a 15:00 horas

-De lunes a jueves de 17:00 horas a 19:00 horas.

Se entenderán a todos los efectos días hábiles los establecidos como laborables para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

Octavo.- Los electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho personándose en el Colegio Electoral, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara.

La solicitud habrá de hacerse por escrito, en modelo normalizado facilitado por la Cámara, con la firma autenticada del elector o su representante, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de la presente convocatoria y se presentará en la Secretaría de la Cámara directamente o por correo certificado. Será necesario hacer constar:

1.º- Si se trata de un empresario individual, el nombre y apellidos del elector, adjuntando una fotocopia del documento nacional de identidad. Si se trata de un empresario social, sociedad civil o comunidad de bienes, el domicilio y el código de identificación fiscal, así como los datos personales del representante y el cargo que ostente en la sociedad, adjuntando una fotocopia del poder suficiente otorgado a su favor.

La Secretaría de la Cámara enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo, y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral Local.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones.